



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el artículo 2º de la Resolución No.000338 del 30 de diciembre del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Disposiciones Generales:

Que con el fin de dar claridad y corregir los artículos sujetos de la presente resolución y de acuerdo con los artículos 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a corregir de oficio la Resolución 00144 de 2017.

Que en atención al principio de transparencia, legalidad, moralidad pública, las presentes modificaciones atienden las observaciones de la Secretaría de Control Interno y de algunos funcionarios de la Gobernación del Atlántico.

Que en protección de los derechos humanos y la progresividad de los derechos de los funcionarios públicos, se garantiza el derecho a la no discriminación en los casos de los miembros pertenecientes a una misma familia, en caso de ser escogidos como ganadores y se procede con la premiación según corresponda. Lo anterior, de acuerdo con las bases del concurso.

Que en procura de motivar e incentivar la excelencia académica en los estudiantes trabajadores de la Gobernación del Atlántico o estudiantes miembros de su núcleo familiar, la Gobernación del Atlántico promueve el concurso al mérito logrado denominado "Premio a la Excelencia Académica".

El presente Manual al Premio a la Excelencia Académica" tiene como finalidad establecer criterios claros en el concurso que premia el mérito logrado y el esfuerzo a los mejores estudiantes; y se funda en los Principios de Buena Fe, Transparencia, Corresponsabilidad, Moralidad Pública y la sana convivencia, favoreciendo los derechos y deberes de las partes sujetas al presente Manual.

El presente Manual de elección, regula las relaciones entre los estudiantes aspirantes al concurso "Premio a la excelencia Académica" y la Gobernación del Atlántico, Secretaria General, Subsecretaria de Talento Humano – Programa de Bienestar Social.

En virtud del reconocimiento a la excelencia y esfuerzo logrado, este premio busca reconocer la excelencia en el desempeño académico de: los estudiantes trabajadores de la Gobernación del Atlántico y/o a los miembros de su núcleo familiar que se encuentren estudiando, de acuerdo con las bases del concurso.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO**

En todo caso, se busca reconocer a los estudiantes el mérito académico, el logro causado y premiar de conformidad al año lectivo que se está sometiendo a concurso. En virtud de ello, el pago reconocerá el valor del año lectivo sometido por el cual se está premiando.

Que si bien no se incurrió en ninguna irregularidad, la presente resolución modificó parcialmente la materia de la resolución 00144 de 2017, al orientar el premio al reconocimiento de un hecho causado y no futuro como se establecía. Razón por la cual se permite:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE los siguientes artículos de la resolución 000144 de 2017.

El **Artículo Primero:** Establecer pautas para el proceso de selección de reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica". El cual quedará así:

1. Objetivo del concurso

El presente Manual, tiene como objetivo "Establecer el procedimiento del concurso y el reconocimiento de premios a los estudiantes vinculados con la Gobernación del Atlántico en su calidad de empleados y su núcleo familiar.

Alcance

El alcance del presente Manual es aplicable para los empleados públicos de la Gobernación del Atlántico y su núcleo familiar previo lleno de los requisitos exigidos para la escogencia de "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".

Conceptos

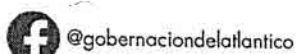
Estudiante: Toda persona que ha cumplido con los requisitos académico-administrativos y tiene una carga académica en una institución o establecimiento educativo legalmente constituido y avalado por el Ministerio de Educación.

Aspirante: son los estudiantes sometidos al concurso y que deben cumplir con los requisitos de las bases del concurso.

Premio: Según la RAE "1. m. Recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio (...) 5. m. Recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Año Lectivo: según la RAE "Dicho de un periodo de tiempo: destinado oficialmente a la actividad docente.", lo anterior se comprende en el siguiente sentido, el año lectivo corresponde al periodo de tiempo (en el caso en cuestión Un (1) año) en el que se desarrolló la enseñanza.

ARTÍCULO 2. Quienes pueden concursar:

Los funcionarios públicos de la Gobernación del Atlántico, y su núcleo familiar que se encuentren cursando estudios de educación primaria, y básica secundaria con calificación de "Desempeño Alto y Superior; Carreras Técnicas y Tecnológicas; Pregrado y Posgrado, cuyos promedios acumulados de los dos últimos semestres sea igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0).

No obstante, los establecimientos cuyos programas se cursen por trimestre, corresponde al alumno el promedio acumulado de los trimestres acumulados durante el año en curso.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos cuya calificación es distinta a la numérica "Desempeño Alto y Superior ó Excelente y sobresaliente ó cualquier escala en letras", se solicita los certificados con equivalencia numérica. El promedio requerido es igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4.0)

Parágrafo 2. Los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de estudios diferente al semestral, ya sea por "Trimestres", "Ciclos", etc. Deberán presentar Certificado de Promedio de Notas acumuladas de los trimestres o ciclos (etc.) que se hayan causado en el año lectivo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que se encuentren en el grupo de Calendario B, cuyo periodo escolar comprende desde el mes de agosto hasta junio, y deseen participar en el presente concurso, deberán aportar certificado de promedio académico anual (con equivalencia, si estuviere en letras la calificación), superior o igual a CUATRO PUNTO CERO (4.0). Como quiera que el presente concurso inicia su convocatoria al finalizar el año; éste grupo de aspirantes le corresponderá aportar el certificado académico anual cuya finalización es en el mes de junio del respectivo año en que se realice el concurso.

Parágrafo 4. Los beneficiarios y/o núcleo familiar del Empleado Público que hace referencia el presente manual son las siguientes personas

- La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Gobernación del Atlántico.
- Los hijos menores de Dieciocho (18) años.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

- Los hijos biológicos o adoptados mayores de Dieciocho años (18) que estudien y dependan económicamente del empleado público inclusive hasta los Veinticinco (25) años.
- Los hijos biológicos o adoptados que estudien y dependan económicamente del empleado público que estén en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 3. Requisitos.

Los beneficiarios que se postulan para el reconocimiento al "Premio a la excelencia Académica" deberán entregar el formato de postulación con el respectivo certificado de promedio acumulado de notas original, dentro del término establecido para ello. La entrega se deberá hacer en el periodo establecido por la Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano de acuerdo a las bases del concurso.

Parágrafo: Todos los documentos deben ser radicados en la ventanilla de recepción de documentos en el primer piso de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO 4. De los certificados de notas.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 180 de 1981, artículo 90 Ley 115 de 1994, las certificaciones deben contener lo siguiente

- **Educación primaria;** básica secundaria y media vocacional deberán ser expedidas con las firmas del Director del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:
 - a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
 - b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende
 - c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
 - d. Curso al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
 - e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.
 - f. Fecha de expedición.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

- **Educación Formal:** Las instituciones de Educación No Formal podrán expedir certificados de Técnico en los programas de Artes y Oficios y de Formación Vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente, en dicho certificado se deberá indicar la intensidad horaria y la calificación acumulada del respectivo año lectivo.
 - a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
 - b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;
 - c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
 - d. Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
 - e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.
 - f. Fecha de expedición.
- **Educación Superior.** deberán ser expedidas con las firmas del Rector/Director General del establecimiento y del Secretario del mismo, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:
 - a. Número de identificación del establecimiento en el registro educativo;
 - b. Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extiende;
 - c. Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;
 - d. Curso, semestre, trimestre, ciclo, etc., al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;
 - e. Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.
 - f. Fecha de expedición.
- **Los certificados expedidos en el exterior** deben estar traducidos al idioma español y apostillados de acuerdo a los requisitos que establece el Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores, deberá contar mínimo con los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la institución e identificación del mismo, lugar donde reside.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

- b. *Nombres, apellidos y número de documento de identificación del alumno;*
- c. *Período lectivo al cual se refiere la certificación y año en que se realizó;*
- d. *Lista de asignaturas con intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y al final el promedio acumulado del respectivo año lectivo.*
- e. *Fecha de expedición.*

De acuerdo con el nivel, el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos.

Parágrafo. El estudiante deberá solicitar al establecimiento educativo la conversión de equivalencia numérica del promedio del año lectivo.

ARTICULO 5. NIVELES :

5.1 Nivel Educación Primaria, Básica Secundaria – Calendario A y B.

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado de notas, con calificaciones de desempeño alto y superior del año lectivo, expedido por el respectivo establecimiento educativo, con su respectiva equivalencia numérica.
3. Entregar formato y certificados, dentro de lo días establecidos en la publicación de la convocatoria.
4. Como requisito adicional se deben anexar los informes acumulativos de cada periodo en original y/o copia certificada de los (Boletines) y certificación del sistema institucional de evaluación de cada Institución educativa donde indique su escala de valoración de los desempeños en su sistema de evaluación y las áreas fundamentales que pertenece cada asignatura especialmente para el Nivel secundaria deben contener las equivalencias del Decreto 1290 y el promedio de cada estudiante teniendo en cuenta las aéreas fundamentales lo anterior siempre y cuando la comisión evaluadora lo requiera.

5.2 Nivel Técnico y Tecnólogo:

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado original de promedio de notas correspondientes a los 2 semestres acumulados del respectivo año, con calificaciones en números que sean iguales o superiores a 4.0.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

3. Si usted y/o su beneficiario, se encuentra dentro de éste nivel y el rango de calificación es diferente al exigido, deberá solicitar al establecimiento educativo la respectiva conversión de notas por equivalencia numérica.
4. Entregar formato y certificados originales, dentro del término establecido en la convocatoria.

5.3. Nivel Pregrado y Posgrado:

1. Formato de postulación debidamente diligenciado.
2. Certificado original de promedio de notas correspondientes a los 2 semestres acumulados del respectivo año, con calificaciones en números que sean iguales o superiores a 4.0.
3. Si usted y/o su beneficiario, se encuentra dentro de éste nivel y el rango de calificación es diferente al exigido, deberá solicitar al establecimiento educativo la respectiva conversión de notas por equivalencia numérica.
4. Entregar formato y certificados originales, dentro del término establecido en la convocatoria.

5.4 Del año lectivo: En consonancia con el acápite de conceptos, cuando los estudiantes se encuentren en modalidad de semestres, habiendo iniciado académicamente en el segundo semestre del año, dicho estudiante NO podrá presentarse inmediatamente al concurso que se desarrolla una vez al año. Una vez culminado su segundo semestre y con el promedio exigido en las bases del concurso, le asiste el derecho de presentarse en la siguiente convocatoria. Del mismo modo, los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de ciclos o trimestres. El derecho a participar se causa una vez se haya superado el año lectivo y reuniendo los requisitos de la convocatoria.

ARTICULO 6: PROCESO DE SELECCIÓN / MECÁNICA DEL CONCURSO, el cual quedará de la siguiente manera:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Secretaría General_ Subsecretaria de Talento Humano a través del Programa de Bienestar Social.	1. Emiten publicación de la convocatoria de "Premio a la excelencia académica"
	2. Difunden la convocatoria a través de la intranet y en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Atlántico.
	3. Proporciona formatos para participar en la convocatoria de "Premio a la excelencia académica".
Aspirantes.	4. Diligencia el formato y adjunta la documentación requerida en la

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

	convocatoria y lo radica en la ventanilla Única de recepción de documentos en el primer piso de la Gobernación del Atlántico en las fechas establecidas. Dichos documentos serán remitidos a la Subsecretaria de Talento Humano.
Estudiante / Aspirante	5. Los certificados de notas deben estar en idioma español, de acuerdo con lo establecido en el ítem de requisitos (De los certificados).
Bienestar Social	6. Recibe solicitud, revisa, organiza y envía el formato con sus soportes al Comité de escogencia para su veeduría, evaluación y selección de los ganadores. El comité de escogencia cuenta con 3 días para escoger a los 3 ganadores por cada nivel, en total 25 ganadores.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano y comité.	7. Publica a través de la página de Intranet el listado de los mejores estudiantes de cada nivel escogidos por su mejor calificación.
Comisión de reclamo	Reclamos: 2 días hábiles después de la publicación de los resultados. La comisión tiene 2 días hábiles para responder el reclamo, vencido el término queda en firme la decisión.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano. Estudiante/Aspirante	8. Elaboran actos administrativos por el cual se reconocen a los ganadores el pago por su excelencia académica. Se publica vía Intranet y se le notifica. 9. Acude al Programa de Bienestar social para notificarse y recibir información sobre los compromisos que contrae al recibir el premio.
Programa de Bienestar Social – Subsecretaria de Talento Humano.	10. Organiza y divulga la ceremonia de "Premiación Excelencia Académica".

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Estudiante	11. Asiste a la ceremonia de Reconocimiento y premio a la excelencia académica.
Subsecretaria de Talento Humano- Nomina.	12. Realiza el pago del Premio a la Excelencia Académica y realiza la novedad y envía a nomina

ARTÍCULO 7: LUGAR Y TIEMPO DE DURACIÓN:

La etapa de preselección y selección de escogencia de los estudiantes con los mejores puntajes, se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano.

- ✓ En cada convocatoria se publicará la apertura y el plazo de cierre para entrega de los certificados de notas que al momento de entregarlos deben indicar el promedio en número, superior o igual a CUATRO PUNTO CERO (4,0).
- ✓ La entrega de formulario y certificados académicos, responsabilidad de los estudiantes aspirantes y deberán ser radicados en la ventanilla de radicación de documentos, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Atlántico.
- ✓ Hasta 2 días para la confirmación de los certificados aportados con las respectivas Instituciones educativas, responsabilidad del Programa de Bienestar Social – Subsecretaría de Talento Humano.
- ✓ Hasta 2 días para entregar los resultados, responsabilidad del Comité Evaluador.
- ✓ Hasta 2 días para interponer recursos contra la escogencia.
- ✓ Hasta 2 días para resolver dichos recursos.
- ✓ Vencido el término, queda en firme los resultados.

La ceremonia de entrega de Premios a la Excelencia Académica se realizará en el salón de la Gobernación del Atlántico.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

ARTÍCULO 8: COMITES::

8.1 Comité evaluador:

De acuerdo con las recomendaciones de la oficina de Control Interno, que establece "Reglamentar la conformación de un comité interdisciplinario que representen las diferentes partes del proceso y cuyos miembros no tengan interés particular en la selección de beneficiarios". El comité evaluador se conformará de la siguiente manera:

- 1 representante de los Sindicatos.
- 1 Control interno, art. 12 Ley 87 de 1993.
- 1 Subsecretaria de Talento Humano
- 1 Secretaria General.

8.2 Comité de reclamo: Se crea un comité una comisión de reclamo la cual se encargará de resolver los recursos que sean interpuestos contra la elección o cualquier inconformidad con relación al concurso.

La comisión de reclamo estará integrada por (1) funcionario de la Secretaria General, (2) funcionario de la Subsecretaria de Talento Humano y (1) funcionario de la Oficina de Control Interno, éste último en calidad de invitado (con voz, pero sin voto), solo puede emitir opiniones en calidad de asesoría o recomendación, art. 12 ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 9: CONDICIÓN DE DESEMPATE:

En concordancia con la Resolución N°000022 de 22 de febrero de 2017, "Por medio de la cual se actualiza el desarrollo del Programa de Bienestar Social dirigido a los Funcionarios de la Planta Central de la Gobernación del Departamento del Atlántico", que establece en su Artículo 5, Parágrafo 5: "En caso de ocurrir empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacará una balota y el número mayor será el ganador, con la veeduría de un funcionario de la Secretaria de Control Interno".

ARTICULO 10: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Gobernación del Atlántico, se compromete a tener reserva de la información consistente en datos personales de los aspirantes a "Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica".

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

ARTICULO 11: PREMIOS.

El Premio será el reconocimiento en la suma de dinero que de acuerdo con las siguientes tablas se indican.

Lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 000022 de 2017 para los funcionarios NO sindicalizados de la Gobernación del Atlántico.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo colectivo de 2017 para los funcionarios sindicalizados.

NO SINDICALIZADOS

NIVEL		GRADO	Ganadores	Vlr.unidad. Premio hasta:
1	Básica Primaria	1°-5°	2	5 SMLMV
2	Básica Secundaria	6°-11	2	5 SMLMV
4	Técnico o Tecnológico		2	7 SMLMV
5	Universitario		2	9 SMLMV
6	Posgrado		2	9 SMLMV

SINDICALIZADOS

NIVEL		GRADO	Ganadores	Vlr.unidad. Premio hasta:
1	Básica Primaria	1°-5°	3	100%
2	Básica Secundaria	6°-11	3	100%
4	Técnico o Tecnológico		3	100%
5	Universitario		3	100%
6	Posgrado		3	100%

PARAGRAFO 1: El número de ganadores y valor de los servidores sindicalizados y su núcleo familiar, corresponderá a lo señalado en la negociación del pliego de solicitudes vigente.

PARAGRAFO 2: se reconocerá el 100% del costo del año lectivo sujeto del concurso.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NÚCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

1. Mejor estudiante Primaria – Básica Media – Básica Secundaria, Calendario A y B.

Se le reconoce el pago del año escolar: se premiará a los DOS (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones.

El premio será hasta cinco (5) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último año de estudios primaria o secundaria; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los cinco (5) Salarios Mínimos Legales Vigente.

2. Mejor estudiante Técnico y Tecnólogo.

Se le reconoce el pago de 7 salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador. Se premiarán los DOS (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones que sean iguales o superiores a Cuatro Punto Cero (4.0).

El premio será hasta Siete (7) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último ciclo, trimestre o semestre; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los SIETE (7) Salarios Mínimos Legales Vigente.

3. Mejor estudiante Pregrado y Posgrado.

Se le reconoce el pago de los 9 salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador. Se premiarán los DOS (2) mejores estudiantes de Pregrado y los TRES (3) mejores estudiantes de posgrado con las máximas calificaciones que sean iguales o superiores a Cuatro Punto Cero (4.0).

El premio será hasta NUEVE (9) salarios mínimos legal vigente para cada estudiante ganador, el cual se deberá pagar a través de la nómina a la cuenta del funcionario.

En caso que el (los) estudiante(s) ganador(es) sean del último ciclo, trimestre o semestre; se le reembolsará/n el valor del año lectivo, siempre que no exceda los (9) Salarios Mínimos Legales Vigente.

Parágrafo Primero: si el estudiante ganador se encuentra becado por la institución educativa y/o cursa sus estudios en una Institución educativa Pública, el premio será Herramientas de Estudios, útiles escolares, equipos de sistema o computo de acuerdo al nivel del estudiante según lo estipulado en el Manual del Premio a la Excelencia.

 **Parágrafo segundo** El premio queda sujeto a retención en la fuente y a otros impuestos.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **000170** De 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA
PARA LOS FUNCIONARIOS Y NUCLEO FAMILAR EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

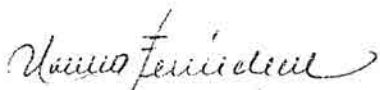
ARTÍCULO 12: La promulgación del presente Manual de Reconocimiento y Premio a la Excelencia Académica, se entenderá surtida con su publicación en la Gaceta Oficial y la Intranet de la Gobernación del Atlántico y publicación.

ARTICULO 13: El programa de Bienestar Social de la Subsecretaria de Talento Humano, deberá emitir una circular indicando las fechas del calendario en la que se llevarán a cabo las fases del concurso.

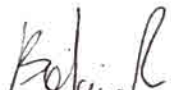
ARTICULO 14: Cuando en el desarrollo del concurso las fases del mismo superen la vigencia fiscal, deberá realizarse las respectivas reservas presupuestales la cual tendrá como plazo máximo a pagarse el mes de febrero del año siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE la presente resolución en los mismos términos de la anterior.

Dado en Barranquilla, a los **07 DIC. 2018** días del mes de _____ de 2018.



NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
Secretaria General



MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: A. Ofiño
E. Gil

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

